

**REGLAMENTO**

**DE**

**REGIMEN INTERNO**

**DEL**

**C. D. DE CAZA Y PESCA**

**AITZ-ZORROTZ**

**EDICION 5ª**

**ENERO 2.015**

**Artículo 1º** - Este Reglamento de Régimen Interno es adicional y complementario de los Estatutos de la sociedad *C. D. de Caza y Pesca Aitz-Zorrotz*.

Su fundación data de 1.928 y está afiliada a las Federaciones de Caza y Pesca desde Junio de 1.933 habiendo desaparecido los documentos acreditativos de su origen fundacional

**Artículo 2º** - La sociedad se registrará por las normas contenidas en los Estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas del País Vasco, por el presente Reglamento, por acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea y por la Junta Directiva y por la normativa de aplicación prevista en el Ordenamiento Jurídico.

**Artículo 3º** - Los derechos y obligaciones de las personas socias que se citan en éste Reglamento tienen como finalidad el orden, convivencia y respeto de los socios en el uso del local social y de sus instalaciones.

**Artículo 4º** - El número de personas socias del club se establece en un máximo de 130, no existiendo límite para las personas socias jubiladas y honorarias. Si la Junta Directiva estimase conveniente variar temporalmente el número de personas socias del club entre 125 y 135, lo podrá realizar. Si se tratara de disminuir ó aumentar definitivamente la cifra, será necesaria la aprobación de la Asamblea.

**Artículo 5º** - Las personas CON DERECHO A USAR EL LOCAL SOCIAL podrán ser:

- a) **Personas socias del Club.** Serán las que cumplan con las condiciones establecidas en los vigentes Estatutos.
- b) **Personas socias jubiladas.** Serán las que habiéndose jubilado, hayan cumplido 65 años, y cuenten con una antigüedad de 10 años, como persona socia del club y lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, quien deberá aprobarlo.
  - Su plaza es personal e intransferible.
  - Tienen derecho exclusivamente al uso y disfrute del Local Social
- c) **Personas socias honorarias.** Serán aquellas personas que por haberse destacado en su filantropía ó Servicios a la Sociedad, se hayan hecho acreedores a tan distinción, según acuerdo de la Asamblea General.
  - Su plaza es personal e intransferible.
  - Tienen derecho exclusivamente al uso y disfrute del Local Social
- d) **Familiares de personas socias del Club.** Excepcionalmente, por motivos de poco aprovechamiento del disfrute del local social, la persona socia del club podrá delegar en un único familiar, mayor de edad, (Cónyuge, hijo/hija, hermano/ hermana), la utilización de sus derechos como socio, siendo él mismo, el único y total responsable del familiar ante la Junta Directiva. Para su efecto, deberá rellenar un formulario que le entregará la Junta Directiva y esperar a la aprobación de la Junta Directiva. Ambos, se registrarán por los Estatutos del Club y por el Reglamento de Régimen Interior aprobados. Utilizarán una única tarjeta, (la adjudicada a la persona socia del Club), tanto para acceder al local social como para rellenar el Ticket de consumos. En caso, de tener que recurrir a una sanción, inclusive, la expulsión, afectará a la persona socia y a su familiar. La Asamblea Anual Ordinaria decidirá en cada momento, la suspensión o prolongación de esta situación excepcional.

**Artículo 6º**- Para ser persona socia del Club se requerirá además de lo establecido en los Estatutos:

- a) Que existan plazas vacantes.
- b) Que la Junta Directiva apruebe la admisión de la nueva persona socia, teniendo preferencias los aspirantes con licencia de caza ó pesca. Una vez admitida provisionalmente su solicitud se dará a conocer su nombre en el tablón de anuncios durante un periodo de 15 días al objeto de que todas las personas socias la conozcan y se considerará definitiva sin en dicho plazo no medie la disconformidad de un 10 % de las personas socias numerarias. La lista de aspirantes estará permanentemente expuesta en el tablón de anuncios de la Asociación, actualizándose cuantas veces sea preciso.

- c) Que la nueva persona socia satisfaga la cuota de entrada, al contado ó a plazos, según se le indique, establecida por la Asamblea.

**Artículo 7°** - A cada persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL se le proveerá de dos llaves, una para el Local Social y otra para el portal, siendo estas personales e intransferibles a terceras personas. En caso de pérdida tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva que acordará lo que estime oportuno. La reposición de la llave correrá a cuenta de la persona socia.

**Artículo 8°** - Las personas CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL tendrán derecho a usar las instalaciones del Local Social así como sus utensilios, bebidas y artículos del mismo. El acceso al local destinado a bodega y el destinado a oficinas será restringido, teniendo acceso únicamente los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 9°** - Toda persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL puede invitar al Local Social a personas ajenas al mismo siempre que no sean socios expulsados, responsabilizándose de su comportamiento.

**Artículo 10°** - No se permitirá la entrada de ninguna persona ajena que no vaya acompañada por alguna persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL que se responsabilice de su comportamiento.

**Artículo 11°** - Las personas CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL podrán acudir con niños al Local Social, pero sin convertirlo en un parque infantil, es decir, que no les permitan jugar libremente de forma que molesten a los presentes y puedan deteriorar ó romper cosas interiores.

**Artículo 12°** - Ninguna persona ajena podrá ser autorizada, bajo ningún concepto, a manipular la cafetera, realizar pagos ni servirse directamente de las estanterías de comida y bebidas. Igualmente tampoco tendrán acceso a la cocina para efectuar trabajos culinarios. En el caso de que la persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIA no pueda atender éstos menesteres por el número de invitados, podrá solicitar su colaboración, autorizando a un número restringido a prestar ésta ayuda a la persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL.

**Artículo 13°** - Toda persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL que utilice la mesa para almorzar, comer, merendar ó cenar con vajilla o cubiertos deberá abonar la cuota por comensal.

**Artículo 14°** - Toda persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL está obligada a retirar los utensilios y bebidas, que haya utilizado, debiendo dejarlos en los lugares asignados sin restos de comida en las cazuelas, platos, etc., debiendo dejar limpias las mesas y sillas utilizadas y en su posición original.

**Artículo 15°** - Ninguna persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL podrá cederla llave del Local Social a personas ajenas ni podrá ausentarse mientras haya personas por él invitadas.

**Artículo 16°** - Toda persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL tendrá derecho a la amistad y respeto de las demás personas socias así como el derecho y la obligación de llamar al orden a toda persona, aún siendo persona socia, cuya conducta sea irrespetuosa con los allí presentes así como con las instalaciones.

**Artículo 17°** - Debido al carácter apolítico de la Asociación, quedan prohibidas reuniones políticas ó religiosas dentro del Local Social.

**Artículo 18°** - Si por incumplimiento de las Ordenanza Municipales ó cualquier otra transgresión de la Ley se sanciona a la Asociación, la persona ó personas que hubieran dado motivo a ello, abonarán de su pecunia particular el importe de la multa ó perjuicio que hayan causado.

**Artículo 19°** - La cuota de ingreso para las personas socias del club la fijará la Asamblea previo informe de la Junta Directiva.

**Artículo 20°** - La cuota mensual para las personas socias del club la fijará la Asamblea previo informe de la Junta Directiva y deberá desglosarse en dos partes:

- El 83% (5/6) para el sostenimiento del Local Social.
- El 17 % (1/6) para las funciones deportivas de la Asociación.

Estas proporciones podrán ser modificadas mediante Asamblea, con la aprobación de los 2/3 de las personas socias de número presentes.

La cuota se pasará trimestralmente dentro de los 15 primeros días del comienzo del trimestre y obligatoriamente por cuenta bancaria. En caso de impagos, por culpa de la persona socia, las comisiones correrán a cuenta de la misma.

Cualquier persona socia puede solicitar a la Junta Directiva que analice su situación personal y si la Junta considera que existen motivos justificados, proceder a eximirle provisionalmente de su pago.

**Artículo 21°** - Las personas socias jubiladas y honorarias están exentas de cualquier cuota.

**Artículo 22°** - La sociedad no debe servir de almacén a ninguna persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL , ni se deben guardar pertenencias ajenas, es decir no se pueden guardar alimentos, bebidas etc., más de un día sin permiso de la Junta Directiva.

**Artículo 23°** - Ninguna persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL puede ser deudora de la Asociación, la cual deberá saldar necesariamente en el plazo de un mes. Transcurrido ese plazo de le aplicara, de no haber satisfecha su deuda, un recargo equivalente al 25% de la cantidad adeudada por cada mes que pase sin liquidar la deuda.

**Artículo 24°** - Todas las consumiciones así como los gastos de comedor, cocina, etc., se anotaran, en el día de consumo, en el programa informático existente, el cual emitirá el ticket correspondiente al importe a ingresar, depositando dicho ticket junto con la cantidad ingresada en el buzón establecido al efecto. Si por cualquier circunstancia no incluyera la cantidad correspondiente a la consumición realizada, quedará igualmente obligado a depositarla. Las anomalías observadas en el control de consumos serán expuestas en el tablón de anuncios.

**Artículo 25°** - El valor efectivo de la aportación inicial para ser persona socia del club será fijado por la Asamblea Ordinaria. Este valor servirá de base para cancelar las bajas producidas según los Artículos del presente Reglamento. Este valor será siempre inferior al importe real del líquido activo de la sociedad en relación a cada persona socia del club.

**Artículo 26°** - Toda persona socia del club que se vea obligada a causar baja por traslado de vivienda ó por causa de fuerza mayor por lo que deba ausentarse fuera de la localidad a un lugar donde no pueda habitualmente asistir al Local Social, se le abonará un 75% de la cuota de entrada establecida para el año en que causa baja.

**Artículo 27°** - La persona socia del club que cause baja por voluntad propia, previa petición por escrito a la Junta Directiva y siempre que su plaza sea cubierta, según lo estipulado en al artículo 6 del presente reglamento, tendrá derecho al 60% del valor efectivo del socio que le sustituya. Hasta que no sea efectiva la sustitución deberá seguir cumpliendo con las obligaciones económicas. En primer lugar, se cubrirán las vacantes, antes de proceder a cubrir las bajas voluntarias. Tendrá preferencia sólo en caso de que la persona socia del club, presente un nuevo sustituto, que esté avalado por la Junta Directiva.

**Artículo 28°** - Las personas socias del club podrán pasar sus derechos a sus familiares con relación hasta tercer rango, (Cónyuge, hijos/hijas, hermanos/hermanas, sobrinos/sobrinas) ó familiares políticos en el mismo rango, comunicándolo previamente a la Junta Directiva para su aprobación. La persona socia del club que ceda su plaza deberá entregar las llaves del local social perdiendo todos sus derechos. Las personas

socias que ingresen por este motivo no estarán obligados a pagarla cuota de entrada, pero sí la cuota determinada para cualquier persona socia del club.

**Artículo 29º** - En el caso de fallecimiento del alguna persona socia del club, se abonará a su familiares el 75% de la cantidad establecida como cuota de entrada. No obstante si algún familiar deseara ocupar la plaza del difunto deberá solicitarlo a la Junta Directiva acogiéndose al Art. 28 del presente Reglamento, quedando anulado el abono del 75% de la cuota.

**Artículo 30º** - Para tomar parte en las Asambleas es necesario ser persona socia del club, estar al corriente pago de las cuotas y no estar suspendido por sanción.

**Artículo 31º** - La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente y constará como mínimo de los siguientes apartados:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Informe del Estado de Cuentas.
- 3.- Informe de las Áreas deportivas de Caza y Pesca.
- 4.- Establecimiento de la cuota de entrada y cuota mensual para el año en curso.
- 5.- Ruegos y preguntas.

**Artículo 32º** - Se establecen diez juntas directivas de trece miembros cada una distribuyendo las 130 personas socias del club. Este sistema será rotatorio y se mantendrá inalterable, salvo que alguna de las juntas constituidas presente su candidatura de forma voluntaria y cuente con el visto bueno de la Asamblea, por lo que se intercambiarían los turnos quedando así modificada la lista para posteriores actuaciones.

El establecimiento de las Juntas Directivas permanecerá inalterable y los nuevos socios pasaran a ocupar el puesto vacante en la Junta que les corresponda.

Se permite el intercambio de personas socias entre directivas siempre que haya acuerdo entre ellas y cuenten con el visto bueno de la Asamblea que se encargara de plasmar las modificaciones.

La duración de la Junta Directiva elegida será de doce meses más un mes de cadencia, no existiendo límite para asumir el cargo en cuanto al número de veces consecutivas ó alternas.

El mes de cadencia será obligado y servirá para instruir a la directiva entrante en todo lo referente a las labores a realizar. Los cargos estarán transferidos y la directiva saliente tendrá la obligación de convocar una Asamblea Extraordinaria en el caso de que la continuidad en la función directiva se vea comprometida, siendo la Asamblea la que establezca las medidas a adoptar.

Obligatoriamente la nueva Junta Directiva comunicará al Registro de Asociaciones Deportivas del País Vasco la composición de dicha Junta para su inscripción en el Registro.

La Junta Directiva estará formada por un mínimo de 7 personas socias:

- 1 Presidente/a
- 1 Vicepresidente/a
- 1 Secretario/a
- 1 Tesorero
- Vocales de Caza
- Vocales de Pesca
- Bodegueros/as

Los cargos serán asignados de la forma que la Junta estime oportuna, reflejando sus nombres y cargos en el Libro de Actas.

**Artículo 33°** - Las funciones del Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a se regulan en los Estatutos del Club.

**Artículo 34°** - Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Hará las liquidaciones de los sobres de consumición tantas veces como sea necesario, como mínimo una vez al mes.
- b) Ayudará al Secretario en las funciones de administración.
- c) Efectuará, junto con el bodeguero, los recuentos de las existencias.
- d) En la oficina tendrá una copia de todas las llaves que existan en el Club.
- e) Llevará la contabilidad anotando en un libro Diarios o en programa informático los ingresos, f) facturas y gastos así como las operaciones que se realicen través de entidades bancarias.
- g) Preparará el Balance anual de Ingresos y Gastos.
- h) Expondrá en el tablón de anuncios la lista de faltas existentes.
- i) Presentará las cuentas cuando se reúna la Junta Directiva.

**Artículo 35°** - La misión del bodeguero consistirá en cubrir todas las necesidades del consumo normal que se realiza en el local Social. Podrá contar con uno ó varios ayudantes. Su trabajo consistirá en lo siguiente:

- a) Tendrá a su cargo el juego de llaves de la bodega y demás servicios en los que tenga que intervenir.
- b) Se encargara de efectuar los pedidos de los productos que se necesiten para abastecer la bodega.
- c) Procurará que el bar y las cámaras frigoríficas están abastecidas de todo lo necesario.
- d) Llevará un registro informático donde anotara las entradas y salidas al almacén.
- e) Cada fin de mes efectuará junto con el Tesorero el recuento de las existencias del almacén, bar y cámaras frigoríficas.
- f) Introducirá en el almacén todas las botellas vacías que están en las cajas y las depositará donde corresponda a cada una.
- g) Se encargará de los distintos productos de condimentación necesarios para una cocina variada.
- h) Igualmente se abastecerá de los combustibles necesarios.

**Artículo 36°** - Reserva de mesas.

- a) La reserva de mesas se efectuará mediante un libro informatizado en el cual se indicará las mesas a reservar por cada persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL, el nº de comensales y, si fuera necesario la reserva de los hornos y del asador.
- b) Cuando se realice una comida, la reserva de la mesa(s) que se utilice(n) finalizará a las 20:00 horas dejándola libre para qué pueda ser utilizada para la cena por otras CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL. Asimismo se recogerá la vajilla y todos los utensilios que hayan sido utilizados, dejando la mesa(s) en perfecto estado para su próxima utilización.
- c) Cuando se realicen las reservas, tanto de Comida, Meriendas o Cenas, la persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL deberá observar la ocupación de las mesas, tanto en Comidas, meriendas o cenas, para intentar que no se solapen en el horario. Los SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, la PREFERENCIA de las COMIDAS, será ABSOLUTA, por lo que se recomienda no celebrar meriendas los sábados, domingos y festivos. La reserva de mesas para meriendas deberá ser desalojada antes de las 20:00 horas.
- d) Se comunicará a cualquier miembro de la Junta Directiva cualquier desperfecto observado en los locales ó recinto perteneciente al Local Social.
- e) La persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL que salga en último lugar se encargara de apagar la cocina, el gas, el alumbrado, cerrar la puesta del Local Social y la puerta exterior.
- f) Una vez finalizado el servicio, la persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL, se responsabilizará de eliminar y echar los restos de comida, y de colocar ordenadamente los platos, las botellas y los cubiertos en los recipientes destinados para ello.
- g) No se permite la utilización de mesas dobles, los días festivos, pues infrutiliza y disminuye las plazas libres para comensales.

**Artículo 37°** - La Junta Directiva podrá reservar determinados días en los que no podrán hacer uso del Local Social las personas ajenas al mismo.

**Artículo 38°** - Las personas CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir las normas reflejadas en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno ó acuerdos de Asamblea. Las sanciones pueden comprender desde la supresión temporal de los derechos hasta la expulsión definitiva, teniendo en éste caso la Asamblea General la última decisión.

**Artículo 39°** - Toda falta ó incumplimiento cometido por la persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL se clasificará atendiendo a su importancia, sus efectos ó intencionalidad, en leve, grave ó muy grave.

**Artículo 40°** - Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La negligencia ó desidia que afecte simplemente a la buena marcha del Club ó a las responsabilidades encomendadas a cada persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL.
- b) La no retirada de la mesa ó mesas usadas, de la vajilla, cristalería, cubiertos u otros elementos utilizados y su colocación en los lugares instalados al efecto.
- c) Ocultar de forma intencionada a la Junta Directiva ó a cualquiera de sus miembros, la rotura, destrucción ó inutilización de cualquier objeto de la Sociedad.

**Artículo 41°** - Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Preparar e incluso introducir en el Local Social especies piscícolas (truchas, cangrejos, etc.) que no alcancen las dimensiones mínimas exigidas por la Ley. Quienes lo incumplan deberán ser denunciados a la autoridad competente para actúen consecuencia.
- b) La ausencia, aunque sea de manera breve y temporal, de cualquier persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL mientras permanezcan en la misma personas invitadas por ella.
- c) Sacar fuera del Local Social, para su uso particular, cualquier objeto ó utensilio sin solicitar ni obtener el permiso de la Junta Directiva.
- d) La reincidencia en las faltas leves en un periodo inferior a un año.
- e) La desobediencia a las órdenes o instrucciones dictadas por la Junta Directiva en el ejercicio regular de sus funciones.
- f) La falta de colaboración y desarrollo en las actividades organizadas por el Club en los términos en que la Junta Directiva señale para cada persona CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL.
- g) Dedicarse dentro del recinto social a todo género de actos que atenten contra la urbanidad, el decoro, educación y respeto de las propias personas.
- h) Cualquier conversación ó discusión dentro del local social, sobre política, religión ó cualquier otra materia que afecte a cuestiones de interés particular general, que genere actos descorteses u ofensas de palabra u obra y suponga una alteración del debido orden y convivencia entre las personas socias en el recinto social.
- i) La no anotación de los consumos realizados.
- j) El impago de los consumos realizados.
- k) La cesión de la llave del local social a personas ajenas.
- l) La negativa a formar parte de la Junta Directiva.

**Artículo 42°** - Se considerarán faltas muy graves:

- a) Que las personas CON DERECHO AL USO DEL LOCAL SOCIAL sean sancionadas por quemar ríos, pescar con malas artes (trasmallos, etc.), cazar y pescar en época de veda y coger ó estropear nidos.
- b) Las contenidas en el artículo 10 de los Estatutos del Club.
- c) La reincidencia en las faltas graves.
- d) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir ó causar desperfectos en los objetos, enseres, aparatos instalaciones ó recinto social de forma intencionada ó por negligencia grave.
- e) La falsificación ó secuestro de los documentos concernientes al Club.

- f) La estafa, desfalco, malversación, apropiación indebida, hurto ó robo, tanto a las personas socias como al Club, realizado dentro de las dependencias del Club.
- g) El incumplimiento de las sanciones impuestas por faltas graves.

**Artículo 43º** - La sanción por falta leve será de advertencia y amonestación por escrito y será impuesta por la Junta Directiva.

La sanción por falta grave será de suspensión del derecho al uso del local social por un periodo entre un mes y seis meses, comenzando el cumplimiento de la sanción en el momento en que entregue su llave a la Junta Directiva.

La sanción por falta muy grave será la perdida de la condición de socio.

**Artículo 44º** - Procedimiento para tramitar los expedientes por faltas.

Las faltas serán instruidas por el Secretario, quien comunicará por escrito al interesado y al denunciante, si lo hubiere, los cargos que se le imputan, pudiendo hacerla persona socia descargo ante la Junta Directiva en el plazo de diez días, resolviendo la Junta Directiva en la primera reunión formal de la misma.

Las resoluciones dictadas por la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General.

**Artículo 45º** - Las faltas leves prescriben a los treinta días de haberse cometido.

Las faltas graves prescriben a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas muy graves al año de haberse cometido.

**Disposición final** – Este Reglamento anula y sustituye a los editados con anterioridad.